



09 JUN 2015  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. FERNANDO MOISES NEGRÓN MUÑOZ  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 177-2015-NPE/P

Lima, 09 JUN 2015

VISTO, el Oficio N° 252-2015-INPE/18.238, del Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón, de la Oficina Regional Lima, recibido el 27 de mayo de 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, y alegando motivos estrictamente personales, el servidor **SERGIO ANTONIO HARO HUAPAYA** presenta su renuncia irrevocable a la encargatura de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Ancón, dispuesta según Resolución Presidencial N° 005-2015-INPE/P de fecha 09 de enero de 2015;

Que, teniendo en cuenta que con Resolución Presidencial N° 171-2015-INPE/P de fecha 02 de junio de 2015, se dio por concluida la encargatura del servidor **SERGIO ANTONIO HARO HUAPAYA** de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Ancón, resulta conveniente expedir el acto resolutorio del caso aceptando la renuncia del citado servidor, con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la aludida resolución presidencial;

Que, al respecto, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisitos que se cumplen en el presente caso;

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 171-2015-INPE/P de 02 de junio de 2015, por error material, se ha consignado que el nivel del cargo estructural de Director del Establecimiento Penitenciario de Callao de la Oficina Regional Lima es F-2, siendo lo correcto F-3, resulta necesario rectificar el equívoco cometido;

Que, en este extremo, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", siendo así, procede la corrección del error material advertido en el considerando anterior;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley N° 29709 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS y demás modificatorias, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 149-2014-JUS y Resolución Suprema N° 083-2015-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 02 de junio de 2015, la renuncia del servidor **SERGIO ANTONIO HARO HUAPAYA** a la encargatura dispuesta mediante Resolución Presidencial N° 005-2015-INPE/P de fecha 09 de enero de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados.



09 JUN 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. FERNANDO MOISES NEGRON MUÑOZ  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 171-2015-INPE/P de fecha 02 de junio de 2015, de la siguiente manera:

**Donde dice:**

"(...) Nivel F-2, (...)".

**Debe decir:**

"(...) Nivel F-3, (...)".

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que el presente acto

resolutivo forma parte integrante de la Resolución Presidencial N° 171-2015-INPE/P de fecha 02 de junio de 2015.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente

Resolución a los Interesados e Instancias pertinentes para los fines consiguientes.

**Regístrese y Comuníquese.**



JULIO CESAR MAGAN ZEVALLOS  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO